



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Expte: C23.I2.P1.S2.A1 10_2022 CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CET TERUEL)

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO RELATIVA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA "NEXT GENERATION EU" PRESENTADA POR LA ENTIDAD CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CET TERUEL)

De conformidad con las normas vigentes, y de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva de 17 de agosto de 2022, elevada por el Jefe de Servicio de Intermediación, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

VISTO el expediente incoado a consecuencia de la solicitud presentada por Juan Andrés Ciércoles Bielsa, en representación de la entidad CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CET TERUEL), en relación con la subvención para financiar el Programa de Apoyo a Mujeres en los ámbitos rural y urbano, que regula la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano" para entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) ("Boletín Oficial del Estado", número 248, de 16 de octubre de 2021), al amparo de la convocatoria aprobada por Orden EPE/945/2022, de 22 de junio (B.O.A., nº 124, de 29 de junio), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 6 de julio de 2022, Juan Andrés Ciércoles Bielsa, en representación de la entidad CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CET TERUEL), con CIF: G44006567, solicita subvención para financiar el Programa de Apoyo a Mujeres en los ámbitos rural y urbano para entidades sin ánimo de lucro al amparo de la convocatoria aprobada por Orden EPE/945/2022, de 22 de junio en relación con la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Dicha solicitud es el número 10 en el orden de presentación, tal y como se relaciona en el Anexo de la presente propuesta de resolución definitiva.

SEGUNDO.- La citada entidad ha presentado la solicitud y el resto de la documentación exigida en las bases reguladoras establecidas en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y en el punto 6 del apartado decimoquinto de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, de convocatoria, y también reúne los requisitos para ser entidad beneficiaria previstos en el apartado tercero de la mencionada orden de convocatoria.

De dicha documentación y de los datos comprobados durante la instrucción del procedimiento se desprende:



-Que la entidad solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, incluida como posible entidad beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y en el apartado tercero de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, de convocatoria.

-Que la entidad solicitante presenta memoria descriptiva del proyecto a desarrollar en el marco del "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" para entidades sin ánimo de lucro, haciendo constar el ámbito geográfico de actuación, el número de mujeres a atender y el objetivo de inserción a alcanzar para poder determinar la cuantía de la financiación total de la subvención concedida tal y como establece el artículo 10.1 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y el punto 1 del apartado decimosegundo de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, de convocatoria, con la siguiente solicitud:

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Nº MUJERES A ATENDER	OBJETIVO INSERCIÓN	SUBVENCIÓN
CALAMOCHA y TERUEL	30	20%	66.450,00 €

TERCERO.- En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación al caso concreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El 29 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El punto 2 del apartado cuarto de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, de convocatoria, establece el importe total del crédito asignado a la misma y la partida presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las subvenciones.

SEGUNDO.- Mediante Decreto-Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud del artículo 9 del mencionado Decreto-Ley, *"las convocatorias de subvenciones financiadas con fondos procedentes del fondo del MRR podrán incorporar anualidades futuras comprometidas en las Conferencias Sectoriales. Para ello, será necesario que exista un documento de la Conferencia Sectorial que distribuya los fondos o, en su caso, de la entidad decisora de las reformas e inversiones a ejecutar, en la que quede constancia de la existencia de dicho compromiso plurianual"*.



TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación, la competencia para las funciones de ejecución, en materia de intermediación laboral, ha sido asumida por la Diputación General de Aragón a través del INAEM, al que corresponde la competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, sobre creación de dicho Instituto.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y en el punto 1 del apartado decimosexto de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, de convocatoria, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, y conforme al punto 1 del apartado decimoséptimo de la mencionada orden de convocatoria, la persona titular del Instituto Aragonés de Empleo (Directora Gerente), es la competente para resolver las solicitudes de subvención presentadas.

QUINTO.- El artículo 1.1 Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y el punto 2 del apartado primero de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, de convocatoria, indican que la finalidad de las subvenciones previstas en esta orden es la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes a través de itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y tengan por objeto su capacitación e inserción laboral, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

SEXTO.- Según establece el artículo 7.1 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y el punto 1 del apartado decimosegundo de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, de convocatoria, la financiación total de la subvención se determinará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de mujeres a atender, los objetivos de inserción previstos y el correspondiente módulo, de forma que:

- a) La cantidad a percibir por mujer atendida será de 1.715 euros, incluyendo la cuantía de 515 euros correspondiente al incentivo para la participante atendida.
- b) A la cantidad indicada en el apartado precedente, se adicionará una cuantía de 2.500 euros a percibir por mujer insertada en el mercado de trabajo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena y en empresa ordinaria, y que previamente tuviera la condición de atendida. Con estas cantidades adicionales, solo se subvencionará el 20% de las participantes que logren insertarse en el mercado laboral.



SÉPTIMO.- El punto 1 del apartado decimotercero de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, de convocatoria señala que, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, que regula las bases de esta convocatoria, las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionables y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestarios asignado en la convocatoria. Para ello será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 14.3 a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, tal y como establece el punto 2 del apartado decimotercero de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, de convocatoria.

OCTAVO. - El punto 2, del apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria, establece que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El órgano instructor ha constatado la correcta presentación en plazo y forma de la solicitud de subvención por parte de la entidad CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CET TERUEL). Asimismo, efectuadas las comprobaciones referentes a la concurrencia de la actuación subvencionable, así como el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, considera que, conforme a la normativa aplicable a la que se hace referencia esta resolución, procede la concesión de la ayuda solicitada.

En consecuencia, **VISTOS** los antecedentes de hecho enumerados, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONCEDER a la entidad CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CET TERUEL), con CIF: G44006567, una subvención de sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta euros (66.450,00 €), que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/480148/32433 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo.

Dicha subvención tiene por objeto la realización del Programa de Apoyo a las Mujeres en los ámbitos rural y urbano para entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cuyas destinatarias son las mujeres que estén desempleadas e inscritas como demandante de empleo en la Oficina de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, al menos, desde el día de su incorporación al programa, con una edad de, al menos 16 años, y que necesiten cualificación o recualificación formativa o profesional, de acuerdo al siguiente desglose:

- Ámbito geográfico de actuación: en los municipios de Calamocha y Teruel.
- Número máximo de mujeres participantes en el programa: 30
- Número máximo de mujeres participantes a atender: 30
- Número mínimo de mujeres participantes atendidas que alcancen la consideración de insertada: 6 (20% de 30 personas atendidas)
- Número mínimo de mujeres participantes con un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes: 11 (35% de participantes)
- Número mínimo de mujeres participantes con un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales: 11 (35% de participantes)



-Cuantía total de la subvención para realizar el programa: 66.450,00 €

-Módulo participante atendida 1.715 € x 24 personas = 41.160,00 €

-Módulo participante insertada 4.215 € x 6 personas = 25.290,00 €

SEGUNDO. - La fecha de inicio del programa será la de acceso a la notificación electrónica de la resolución de concesión de la subvención por cada entidad beneficiaria.

La fecha de finalización del programa será determinada teniendo en cuenta la duración del mismo. Para la finalización del programa se computará el plazo de fecha a fecha.

TERCERO.- El Instituto Aragonés de Empleo procederá al pago de la subvención conforme a lo establecido en el apartado vigésimo primero de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, de convocatoria.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar el anticipo de la subvención concedida, como máximo, en los quince días hábiles siguientes a la fecha de inicio del programa.

CUARTO.- La entidad beneficiaria de la subvención deberá realizar el programa y las actuaciones subvenciones que constituyen el objeto del mismo de conformidad con lo previsto en los apartados sexto y séptimo de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, de convocatoria, y justificar la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado vigésimo tercero de la mencionada orden de convocatoria.

QUINTO.- El Instituto Aragonés de Empleo verificará la justificación de las actuaciones, y procederá a la liquidación final de la subvención notificando el resultado de la misma a la entidad beneficiaria mediante resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

SEXTO.- Exigir a la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como las obligaciones recogidas en el apartado vigésimo quinto de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, de convocatoria.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como de las establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos vienen regulados en el punto 2 del apartado vigésimo sexto de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, de convocatoria.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, previstas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

SÉPTIMO.- Sin perjuicio de la entidad beneficiaria de la subvención se someta a las actuaciones de comprobación y seguimiento previstas en el apartado vigésimo segundo de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, de convocatoria, en todo caso, la entidad beneficiaria estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

OCTAVO.- En relación con la identificación y publicidad del programa, la entidad beneficiaria de la subvención deberá tener en cuenta lo previsto en el apartado vigésimo séptimo de la Orden EPE/945/2022, de 22 de junio, de convocatoria.

NOTIFIQUESE al interesado la presente propuesta de resolución definitiva de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 3.3 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica
La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo
María Elena Guinda Villanueva



ANEXO (primera parte)
RELACIÓN DE ENTIDADES A SUBVENCIONAR
(ORDEN EPE/945/2022, de 22 de junio)

Nº Expediente	Fecha/hora registro entrada solicitud	Nº orden	Nombre entidad	Personas a atender (total)	Ámbito geográfico (provincia)			Importe de la subvención (€)
					Zaragoza	Huesca	Teruel	
C23.I2.P1.S2.A1 01_2022	30/06/2022 (9:09:25)	1	ACCIÓN LABORAL	50	x	x		110.750,00
C23.I2.P1.S2.A1 02_2022	30/06/2022 (9:43:48)	2	CLUSTER DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES DE ARAGÓN (TECNARA)	50	x	x	x	110.750,00
C23.I2.P1.S2.A1 03_2022	01/07/2022 (10:53:16)	3	ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGÓN (APEFA)	50	x			110.750,00
C23.I2.P1.S2.A1 04_2022	01/07/2022 (11:02:11)	4	FUNDACIÓN EL TRANVÍA	50	x			110.750,00
C23.I2.P1.S2.A1 05_2022	05/07/2022 (12:20:27)	5	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (UGT ARAGÓN)	50	x		x	110.750,00
C23.I4.P1.S2.A1 06_2022	05/07/2022 (12:23:13)	6	CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA (CEPYME ARAGON)	50	x			110.750,00
C23.I2.P1.S2.A1 07_2022	05/07/2022 (18:08:42)	7	COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN (CC-OO ARAGÓN)	50			x	110.750,00
C23.I2.P1.S2.A1 08_2022	06/07/2022 (8:21:47)	8	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	50	x	x	x	110.750,00
C23.I2.P1.S2.A1 09_2022	06/07/2022 (11:16:38)	9	FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)	50	x			110.750,00
C23.I2.P1.S2.A1 10_2022	06/07/2022 (14:46:46)	10	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CET TERUEL)	30			x	66.450,00
C23.I2.P1.S2.A1 11_2022	06/07/2022 (14:59:08)	11	CRUZ ROJA	50			x	110.750,00
C23.I2.P1.S2.A1 12_2022	07/07/2022 (14:49:42)	12	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGON)	50	x	x	x	110.750,00
C23.I2.P1.S2.A1 13_2022	08/07/2022 (15:06:43)	13	FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO (ECODES)	50	x			110.750,00
C23.I2.P1.S2.A1 15_2022	12/07/2022 (11:49:50)	15	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE	25	x			55.375,00



ANEXO (segunda parte)
RELACIÓN DE ENTIDADES A SUBVENCIONAR
(ORDEN EPE/945/2022, de 22 de junio)

Nº Expediente	Fecha/hora registro entrada solicitud	Nº orden	Nombre entidad	Personas a atender (total)	Ámbito geográfico (provincia)			Importe de la subvención (€)
					Zaragoza	Huesca	Teruel	
C23.I2.P1.S2.A1 16_2022	12/07/2022 (13:40:25)	16	ASOCIACIÓN DE MADRES SOLAS (AMASOL)	30	x	x	x	66.450,00
C23.I2.P1.S2.A1 17_2022	12/07/2022 (14:50:54)	17	FUNDACIÓN SAN VALERO	50	x			110.750,00
C23.I2.P1.S2.A1 18_2022	13/07/2022 (13:04:48)	18	ASOCIACION INVESTIGACION DESARROLLO E INNOVACION EN ARAGON (IDIA)	50	x			110.750,00
C23.I2.P1.S2.A1 19_2022	13/07/2022 (13:18:09)	19	FUNDACIÓN SAN EZEQUIEL MORENO	50	x	x	x	110.750,00
C23.I2.P1.S2.A1 20_2022	14/07/2022 (14:30:43)	20	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	50	x	x	x	110.750,00
C23.I2.P1.S2.A1 21_2022	15/07/2022 (14:23:41)	21	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GITANAS DE ARAGON (FAGA)	40	x			88.600,00
C23.I2.P1.S2.A1 22_2022	15/07/2022 (14:23:54)	22	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	30	x			66.450,00
C23.I2.P1.S2.A1 23_2022	18/07/2022 (12:57:35)	23	KAIROS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	31	x	x	x	68.165,00
TOTAL				986				2.183.490,00 €